



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 2 DE MAYO DE 2023.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2021-49066) INSTRUIDO PARA CONVALIDAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 2022, POR EL QUE SE ESTIMÓ EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN PRESENTADO POR DOÑA SOLEDAD TRUJILLO DARIAS, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, EN LO RELATIVO A LA OMISIÓN DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente prevista, se vio el expediente nº 2021-49066 del Área de Promoción y Desarrollo Local (que guarda relación con el expediente nº 2020-23030), en relación con la reclamación presentada por Dña. Soledad Trujillo Darias con NIF: ***8671**, el 9 de agosto de 2021, con registro de entrada número 2021-044202, resulta:

- 1º.- Con fecha 25 de junio de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar la Convocatoria y las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a autónomos y microempresas del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias del cierre o la reducción de actividad a consecuencia de la declaración de alarma acordado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- 2º.- En la referida lista provisional de admitidos y excluidos, Dña. Soledad Trujillo Darias, apareció dentro de los solicitantes que cumplían los requisitos para ser beneficiarios de la subvención; sin embargo, en el acuerdo de 3 de noviembre de 2020, por el que la Junta de Gobierno Local aprobaba la lista definitiva de beneficiarios, Dña. Soledad Trujillo Darias no figuraba en ninguno de los listados.
- 3º.- Con fecha 9 de agosto de 2021 y número de registro 2021-044202, la citada interesada presentó reclamación.

Analizada la reclamación, se constata que dicha exclusión fue debida únicamente a un error a la hora de transcribir los listados por lo que previo informe de la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con el artículo 115.2 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la reclamación presentada se toma como un recurso extraordinario de revisión y es remitido al Consejo Consultivo de Canarias que dictamina favorable mediante Dictamen nº 257/2022, de 21 de julio.

Finalmente, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2022, acordó "Estimar el recurso extraordinario de revisión presentado por Dña. Soledad Trujillo Darias, con NIF: ***8671**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020".

- 4º.- No obstante, a la hora de ejecutar dicho acuerdo, se recibe informe de la Intervención Municipal, de fecha 18 de enero de 2023, comunicando la omisión del informe de fiscalización relativo a la autorización y disposición del gasto. Es decir, que se advierte que el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de julio de 2022, no fue objeto de la preceptiva fiscalización previa.
- 5° .- Lo anterior nos lleva a la aplicación del procedimiento de la omisión de la función interventora, previsto en el artículo 28 del RD 424/2017. Dicho artículo establece lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

- 1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.
- 2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

Se estima que resulta de aplicación por los siguientes motivos:

- 1) <u>Siempre es sobre un acto administrativo adoptado</u>, en este caso, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, por el que se estimó el recurso extraordinario de revisión presentado por Dña. Soledad Trujillo Darias, con NIF: ***8671**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020.
- 2) <u>Aparece cuando se vaya a adoptar el reconocimiento de la obligación</u> (falta fiscalización previa de las fases presupuestarias A, D, AD).

En este caso, la omisión se produce sobre la fiscalización previa de las fases presupuestarias de autorización y disposición del compromiso de gasto.

El art. 28 del RD 424/2017, es aplicable en los casos de falta de informe de Intervención en las emisiones de actos de gestión presupuestaria en fases AD, D, O y ADO y, por tanto, los actos son <u>anulables y convalidables</u>.

Esta consideración ha sido realizada por la Sentencia de la Audiencia Nacional 2666/2018, de 6 de junio, rec. 1007/2016, que vino a señalar respecto al procedimiento de convalidación del gasto que realiza el Estado (que de forma idéntica se regula en el ámbito local en el art 28 del RCIL), lo siguiente:

«La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión del expediente contractual (art. 62 Ley 30/92, actual art. 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la

omisión de algún trámite que, aun tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (<u>artículo 63 Ley 30/92</u>, <u>artículo 68 Ley 39/2015</u>).

Sólo los actos anulables son convalidables (<u>artículo 67 Ley 30/92</u>, <u>artículo 52 Ley 39/2015</u>), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical.

En base a dicha Sentencia parece que el procedimiento de omisión del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, lo es para convalidar los actos calificados de anulable, es decir, que adolezcan de algún trámite, como un informe preceptivo (como el informe de fiscalización) que puedan subsanarse mediante el correspondiente informe de omisión.

En cuanto a la conveniencia de acudir a la convalidación en vez de a un procedimiento de revisión de oficio, cabe traer a colación, el artículo 28.2.e) del citado RD 424/2017:

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

Es decir que, para la elección entre un procedimiento u otro, se aboga por atenerse por cuestiones de economía procedimental al importe de la indemnización. Dado que, en nuestro caso, esa indemnización se ajusta tan sólo al importe que le debía corresponder a la interesada como beneficiaria de la subvención, se estima que lo correcto es acudir al procedimiento de convalidación.

- 6º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), el cual dispone que son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluido la desviación de poder y el artículo 52 del mismo texto legal, estamos ante un acto anulable que admite su convalidación subsanando los vicios de que adolezcan.
- 7° .- Consta informe de la Intervención Municipal, en el que se establece lo siguiente:
- "...e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

El art. 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge en su punto 1 que "Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder", entendiendo que el precepto es aplicable a los actos administrativos que no hayan incurrido en supuestos de nulidad.

El art. 52.1 del mismo texto legal recoge que "La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan". El siguiente apartado que "El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos."

Teniendo en cuenta que se han realizado prestaciones y de conformidad con lo indicado anteriormente, se propone la convalidación del acto adoptado en lo relativo a:

La mera omisión del informe de función interventora, teniéndose por subsanada con la convalidación del acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

En base a tales preceptos, sin perjuicio de que el acto es susceptible de anulabilidad, dado que la prestación del servicio se realizó efectivamente y consta factura conformada, una vez subsanadas las deficiencias del expediente, no consideramos conveniente la revisión de oficio una vez que, como se ha señalado se convaliden las deficiencias observadas en base a tales preceptos. Se considera que con la convalidación de todas las deficiencias se tendrá por subsanada la omisión de la fiscalización o función interventora...".

- 8º.- Conforme lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, en los municipios de gran población, corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, acordar, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.
- 9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra, Concejal Delegada de Comercio y Desarrollo Económico Local, que hace suya el Sr, Concejal Tte. de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible.
- 10º.- El Área de Promoción y Desarrollo Local emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convalidar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2022, por el que se estimó el recurso extraordinario de revisión presentado por doña Soledad Trujillo Darias, con NIF: ***8671**, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, en lo relativo a la omisión del informe de fiscalización de la autorización y disposición del gasto, subsanando el vicio indicado.

Segundo.- Continuar la tramitación del expediente y demás actuaciones que procedan.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022059454) RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA LA MEJORA Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA EDUSI DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA "PATRIMONIO DE BARRIOS".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022059454, relativo a la contratación del "Suministro e instalación y puesta en marcha de luminarias con tecnología led para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad número 12312/2022, de 13 de diciembre de 2022, por el que se resuelve:

«**Primero.-** Iniciar expediente de contratación, procedimiento negociado sin publicidad, del "Suministro e instalación y puesta en marcha de luminarias con tecnología led para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", por un periodo de duración de SEIS (6) meses, desde la firma del contrato, estimado desde el 1 de febrero a 31 de julio de 2023.

El presupuesto base de licitación de los servicios es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante IGIC). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto (documento contable "A") y asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00 €).

Segundo.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente contratación de "Suministro e instalación y puesta en marcha de luminarias con tecnología led para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", con los efectos previstos en el artículo 119 LCSP.

- **Tercero.-** Incorporar al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que haya de regir el contrato, así como el certificado de existencia de crédito, los informes preceptivos que procedan»
- 2º.- Asimismo, consta en el expediente acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión extraordinaria, con carácter urgente, de fecha 29 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el expediente para la contratación del "Suministro e instalación y puesta en marcha de luminarias con tecnología led para la mejora y renovación de las instalaciones de alumbrado público en la zona EDUSI de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS", así como los Pliegos de

Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el contrato.

3º.- Consta en el expediente informe del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, de fecha 24 de marzo de 2023, por el que se propone invitar al procedimiento de licitación a las siguientes empresas:

Empresa: Eléctrica de Montajes La Estrella Servicios S.L. (EMELSA).

NIF: A38067443

Dirección: Edificio Star. Los Rodeos, Carretera General del Norte

km12, 38297 La Laguna, Santa Cruz de Tenerife

Tel: 922 631 033

e-mail: anam@emelsa.com
Empresa: IMESAPI S.A.

CIF: A28010478

Dirección: C. 301, 4, 38009 Santa Cruz de Tenerife

Tel.: 922 217 922 e-mail: tenerife@imesapi.es

Empresa: Lumican S.L. CIF: A35038900

Dirección: C. O. Diesel, 5, 38109 El Rosarito, Santa Cruz de Tenerife

Tel.: 922 619 272 / 922 619 359 e-mail: lumican-tf@grupoetra.com

4º.- A la vista del referido informe, por la unidad de gestión EDUSI se procede a invitar a las empresas anteriormente indicadas a efectos de presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS**.

Consta en el expediente tanto la comunicación de las invitaciones a las tres empresas propuestas como el acuse de acceso a las mismas.

- 5º.- Trascurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procede a convocar la Mesa de Contratación específica de carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", aprobada en virtud de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 06 de julio de 2021 y 30 de diciembre de 2022, con fecha 20 de abril de 2023 a las 9.00 horas en la Antesala del Pleno.
- 6° .- Consta en el expediente el acta de la Mesa de la referida sesión, en la que se expone expresamente:

«1.- Apertura y calificación administrativa

Habiendo procedido al descifrado y apertura de los archivos electrónicos, concurren las siguientes empresas:

- ELECTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS SL, NIF: B38817458. Fecha de presentación: 17 de abril de 2023 a las 20:04:12.

- IMESAPI SA, NIF: A28010478. Fecha de presentación: 14 de abril de 2023 a las 13:32:47.
- Lumican SL, NIF: A35038900. Fecha de presentación: 13 de abril de 2023 a las 15:18:34.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluye admitir a todos los licitadores, lo que se les comunica mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación en la dirección de correo electrónico indicada al efecto

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente.

Se procede a la apertura de los sobres de las empresas admitidas.

La Mesa acuerda la suspensión de la sesión a efectos de remitir la documentación aportada por los licitadores a los técnicos para su correspondiente evaluación.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

Una vez remitida la información por el equipo técnico, el mismo valora las proposiciones técnicas de acuerdo a los criterios del PCAP, mediante informe emitido con fecha 21 de abril de 2023; por lo que la Mesa reanuda la sesión a las 9.30 horas del día 25 de abril de 2023, de conformidad con lo previamente acordado.

Las proposiciones de los licitadores se valoran, según informe, de la siguiente manera:

Atendiendo a la mencionada diligencia y en virtud de lo expuesto anteriormente, se muestra la tabla resumen con las puntuaciones **obtenidas** por las **empresas licitadoras**, **para los Criterios N°1**, N°2 y N°3, **evaluables mediante cifras o porcentajes**, **en orden de mayor a menor**.

LICITADORES		Sobre Nº 2	PUNTUACIÓN	
MCHADORES	Nº 1	Nº 2	Nº 3	TOTAL
LICITADOR NÚMERO DOS IMESAPI S.A.	30.00	20	47.57	97.57
LICITADOR NÚMERO TRES EMELSA SERVICIOS, S.L	25.85	20	50.00	95.85
LICITADOR NÚMERO UNO LUMICAN, S.A	26.95	20	47.78	94.73

Por tanto, la mejor oferta al haber obtenido la máxima puntuación es la presentada por la empresa IMESAPI. S.A.

4.- Propuesta de adjudicación.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1. IMESAPI SA, NIF: A28010478.

Puntuación total: 97,57

2. ELECTRICA DE MONTAJES LA ESTRELLA SERVICIOS SL, NIF: B38817458.

Puntuación total: 95,85

3. Lumican SL, NIF: A35038900.

Puntuación total: 94,73

5.- Aprobación del acta

Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar el acta de la sesión.

- 7° .- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 7.1.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (de ahora en adelante LCSP), el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT) que tienen carácter contractual.
- 7.2.- En cuanto a la adjudicación del contrato, se ha articulado mediante procedimiento negociado sin publicidad por causas de imperiosa urgencia, previsto en el art. 168.b).1º de la LCSP, en relación con el artículo 30,1º del Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

Su adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

7.3.- Conforme a la cláusula 17 del PCAP, en relación con el artículo 150 de la LCSP, y del resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se obtendrá la puntuación de todas las ofertas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En este sentido, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

7.4.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 18 del PCAP, los servicios dependientes del mismo requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación determinada en la cláusula 11.5 del PCAP.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

- 7.5.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.
- 8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra, Concejal Delegada del Área de Hacienda y Servicios Económicos con el visto bueno del Sr. Alcalde.
- 9º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios" a favor de la entidad **IMESAPI S.A.**, con **N.I.F. A28010478**, por resultar la proposición mejor clasificada conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

Segundo.- Ordenar la continuación del procedimiento, requiriendo al licitador propuesto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021014466) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-2023, EN LO QUE RESPECTA A LA LÍNEA 1 "BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD Y LGTBI", A LOS EFECTOS DE INCLUIR NUEVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A "RED CANARIA DE ENTIDADES DE

PROMOCIÓN E INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, ANAGOS", POR IMPORTE DE 534.000,00 €.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto el expediente 2021014466, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, para los ejercicios 2022-2023, resulta:

- 1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, aprobó el referido Plan, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20/2022, de 16 de febrero.
- 2º.- La Concejalía de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios propone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 1 "Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI", a los efectos de incluir nueva subvención nominativa a "Red canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral, Anagos", por importe de 534.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/4800096, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública, para el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública donde el beneficiario, que no realiza contraprestación directa, está obligado a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hayan establecido con carácter previo.
- 4º.- De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS (en adelante RLGS), los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este texto legal, otorga a los planes estratégicos, un mero carácter programático, constituyendo en esencia, un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas. Es por ello que, como señala su artículo 12.3, el contenido de estos planes no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En cuanto al contenido del Plan, el mismo precepto señala que hará referencia a los objetivos, las líneas de subvención, régimen de seguimiento, evaluación y resultado.

- 5º.- El Plan Estratégico de Subvenciones de esta Administración, aprobado para el bienio 2022-2023, contempla en su apartado quinto, la posibilidad de ser modificado, en aquellos supuestos en que, como consecuencia de los informes de seguimiento sea preciso introducir nuevas líneas o suprimir o alterar las existentes, o bien, cuando existan razones de naturaleza presupuestaria o cualquier otra que, de manera justificada, obliguen a la variación de las líneas.
- 6º.- Según dispone la Disposición Adicional de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración y los artículos 4 y 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2022-2023.
- 7º.- Conforme determinan los artículos 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 26.1 de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, deben publicarse los planes y programas anuales y plurianuales en los que fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su concesión.
- 8º.- El Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, en lo que respecta a la Línea 1 "Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI", a los efectos de incluir nueva subvención nominativa a "Red canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral, Anagos", por importe de 534.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/4800096, manteniendo el resto del vigente Plan en sus mismos términos:

LINEA 1: Bienestar Social, Igualdad, Transversalidad y LGTBI

DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO
Subvención	Red canaria de entidades de promoción e inserción socio-laboral, Anagos
TÍTULO COMPETENCIAL	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España (POPE)

OBJETIVOS	LA9, Plan de acción sociocomunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos: "Soledad no deseada" de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado de San Cristóbal de La Laguna "PATRIMONIO DE BARRIOS"				
MODALIDAD CONCESIÓN PLAZO			IMPORTE €	FUENTE	
Nominativa convenio Anual		Anual	534.000,00	Cofinanciado fondo social europeo de desarrollo regional FEDER	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		150 23101 48000 96			

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2022-23 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web municipal.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2019040322) RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, DE LA FINCA REGISTRAL NÚMERO 29.484 SITA EN LA URBANIZACIÓN LA HORNERA, 58 GUAJARA, PARA LA CONSTRUCCIÓN POR EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS) DE UN CENTRO CON SOCIOSANITARIO PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2019040322, relativo a la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 29.484, sita en la Urbanización La Hornera, 58 Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

 1° .- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2017 adoptó el siguiente acuerdo:

"<u>...</u>

PRIMERO.-Tomar razón de la resolución de la cesión gratuita acordada por este Ayuntamiento el 17 de abril de 2006, a favor de la Asociación Familiar Pro-Minusválidos de Tenerife (Aspronte) para la construcción de un Centro Ocupacional, ya que ha operado la reversión automática de la parcela cedida, por incumplimiento del plazo de cinco años para la ejecución del centro de atención que finalizó el 11 de enero de 2012, con naturaleza jurídica de patrimonial, y cuya descripción es siguiente:

URBANA. PARCELA DE TERRENO situada en la Urbanización La Hornera, en las calles El Progreso y Justicia, que tiene una extensión superficial de OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (8.962,50 m2), y que linda: Norte, calle El Progreso; Sur, Avenida de La Unión; Este, calle Justicia; y Oeste, calle sin nombre paralela con San Bartolomé de Geneto.

Valor de la finca: 452.500,35 euros.

DATOS DE LA PARCELA: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de La Laguna, Finca nº 29.484, a favor de la Asociación Familiar Pro-Minusválidos de Tenerife.

En el interior de la parcela se han realizado movimientos de tierra; excavaciones, muros de contenciones y explanaciones a diferentes cotas, así como se encuentra levantada una edificación sin terminar, en estado de estructura, de tres plantas de altura sobre rasantes y una cuarta planta en parte de la superficie edificada. El inmueble presenta la estructura aparentemente terminada y el cerramiento de fachadas, y han resultado valorados en 927.424.62 euros.

SEGUNDO.- Inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento e incorporar el bien al Inventario Municipal con todas sus pertenencias y accesiones.

2º.- Mediante oficio del Servicio de Hacienda y Patrimonio, de fecha 13 de febrero de 2017, se requirió a la Presidenta del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria, para que aportara la "memoria demostrativa de que los fines que se persigue con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente".

En contestación a mencionado oficio, mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017, así como se reiteró en los escritos de 24 de mayo de 2019 así como de 8 de julio de 2022, la Presidenta del Instituto Insular de Atención Sociosanitaria aporta la memoria siguiente:

"...

"Se trata de construir un Centro Sociosanitario de Atención a personas mayores dependientes, dotado con 150 plazas residenciales y 30 de atención diurna.

Su necesidad deriva de los datos comprendidos en el Programa de Infraestructura Sociosanitaria, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular, a fin de mejorar la cobertura de plazas para mayores dependientes en el área metropolitana de la isla de Tenerife.

Al respecto, cabe destacar que en esta zona el número de personas mayores de 65 años asciende a 66.442, contando con 820 plazas residenciales que implican una cobertura de tan solo 1,2%, siendo un objetivo prioritario alcanzar al menos el 2,2%.

Además, es en esta zona metropolitana donde se concentra el 54,6% de la lista de espera insular para una plaza residencial, lo que equivale a 1.748 personas mayores.

La cesión de la citada parcela y la construcción del centro permitirán, por tanto, incrementar el número de plazas sociosanitarias de atención a personas mayores dependientes, respondiendo a la demanda existente, explicitada en la lista de espera, así como al previsto incremento de la misma en los próximos años debido al envejecimiento de la población".

En consecuencia, vengo a solicitar se tenga por cumplimentada la **memoria** a que se refiere el artículo 7.1,a) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y se continue con los tramítes de la cesión acordada.

3º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Asuntos Económicos, de fecha 7 de octubre de 2021, por la que se propone:

"

Continuar los trámites tendentes a la cesión gratuita de la parcela situada en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna identificada con la referencia catastral 1894901CS7419S0001IX, a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con N.I.F. Q3800402D.

...

4º.- Asimismo, consta en el expediente informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de junio de 2022, del tenor literal siguiente:

"...

1.) La parcela de referencia se encuentra en suelo clasificado Urbano Consolidado, afectada en su mayor parte, por Equipamiento Docente en edificación abierta con cuatro (4) plantas de altura máxima (EA(4)DO) y Equipamiento Sociocultural en edificación abierta con cuatro (4) plantas de altura máxima (EA(4)SC) y el resto por Viario, según el vigente Plan General de Ordenación (Adaptación Básica a la LOTENC) debiendo cumplir para ser edificable, además de las condiciones de parcela mínima, las condiciones de solar dando frente a vías públicas urbanizadas previstas en planeamiento, con las indicaciones de la Instrucción interpretativa sobre la condición de solar y el alcance de los deberes de los propietarios de suelo, aprobada por la resolución 673/2020, de 14 de febrero, del Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

El vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005) El documento se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).

La afección por viario quedará definida en el Informe de Alineaciones y Rasante que deberá solicitar en esta Gerencia de Urbanismo.

Se acompañan planos indicativos y copia de la normativa urbanística de aplicación al grupo 11 de Edificación Abierta para uso de Equipamiento Comunitario/Dotación.

2.) En relación con el uso propuesto "Centro Sociosanitario" se informa:

 Según el punto 1 del Art 178 Condiciones de uso de las Normas urbanísticas del plan general los usos característicos para este tipo de suelo, EA(4)DO, y EA(4)SC serían docente y sociocultural respectivamente; y permitiéndose la compatibilidad entre ellos y con los usos Servicio Público y Sanitario Asistencial.

Según el Anex.o 4, Capitulo V. usos de Equipamiento Comunitario Condiciones de Usos se definen y categorizan en:

Equipamiento Docente:

Según el artículo 42. Definición

Se consideran incluidos en este uso todos los edificios e instalaciones destinadas a la enseñanza en sus distintos grados. Se incluyen igualmente todas las dependencias e instalaciones anexas a la docencia, como las deportivas, viviendas de profesores, residencias de estudiantes (colegios mayores), laboratorios, viviendas de conserjes y auxiliares, etc.

Según Artículo 43, Categorías

- Se distinguen las siguientes categorías del equipamiento docente:
- 1ª. Enseñanza Universitaria.
- Educación Básica Obligatoria, Bachillerato y Educación Técnico Profesional.
- Educación Infantil.
 - 4º. Otras enseñanzas y alojamientos para la población estudiantil."
- Equipamiento Admiración y Servicio Públicos.

Según el Artículo 45 Definición.

Se incluye dentro de esta clase de equipamiento comunitario los servicios que desarrollan las tareas de gestión de los asuntos del Estado en todos sus niveles y su atención a la población.

Según el Articulo 46. Categoría

- "A los efectos de su pormenorización zonal y establecimiento, en su caso, de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:
- 1ª. Oficinas públicas.
- 2ª. Locales y recintos de la Administración para uso comunitario.
- 3º. Mercados.
- 4º. Bomberos, policía y otros. 5º. Parque móvil y de mantenimiento.
 - 6ª. Servicios especiales."
 - Equipamientos Sanitarios y Asistencial,

Según en el artículo 48 Definición,

"Comprenden la prestación de asistencia sanitaria a la población y mediante los servicios sociales"

Según en el Art. 49, Categorias:

- "A los efectos de su pormenorización zonal y el establecimiento, en su caso, de condiciones particulares, se distinguen las siguientes categorías:
- 1ª. Grandes clínicas y hospitales.
- 2ª. Centros de Salud y otros de gran acceso de público.
- 3º. Centros de consulta y primeros auxilios de reducida capacidad clínica hasta cincuenta (50) camas.
- 4ª Residencias de la tercera edad, protección de menores y otros establecimientos asistenciales.
 - 5º. Clínicas veterinarias y establecimientos similares."

Así mismo se deberá tener en cuenta que según el articulo 50.2 "La categoría 1ª sólo podrá emplazarse en zonas a ella reservadas en el plan general

Equipamiento Sociocultural

Según Artículo 51 Definición y categorías.

- *1. Es la dotación que se destina a proveer a la población prestaciones sociales que comprende el fomento de actividades culturales, de ocio, de celebración de cultos y asociativas.
- 2. Se distinguen las siguientes categorías:
- 1ª. Religioso.
- 2ª Cultural
- 3ª. Asociativo.
- 3. Es compatible el uso sanitario asistencial en las categorías 3º, 4º y 5º."

Por todo lo expuesto el uso propuesto "Sociosanitario" cabria, en las tipología EA(4)DO y EA(4)SC si lo que se pretende desarrollar se encuentra dentro de los usos definidos en el plan vigente como usos de equipamiento comunitarios descritos anteriormente, excepto la categoría 1ª del uso Sanitario y Asistencial "Grandes clínicas y hospitales" ya que estas solo podrán emplazarse en las zonas a ella reservadas en el Plan General, no siendo el caso que nos ocupa.

3.) La parcela se encuentra ubicada en los espacios y zonas afectados por servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto Tenerife Norte, por lo que no podrá realizarse ninguna construcción, instalación o plantación, sin contar con el acuerdo previo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Sin perjuicio de que, conforme al oficio de 06 de abril de 2016 de dicha Agencia Estatal, se establece que: "No será necesario solicitar autorización en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando:

- Disponiendo de autorización de servidumbres aeronáuticas, se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada: reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados...
- Se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de altura sobre la cota de terreno existente: obras subterráneas, piscinas, huertos sin árboles, movimientos de tierra ..."
- 4.) La parcela de referencia se encuentra incluida en un área acústica tipo:
- A. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.
- E. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiere una especial protección contra la contaminación acústica.
- F: Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.

Y ello de acuerdo a la zonificación acústica del Mapa Estratégico de Ruido de San Cristóbal de la Laguna aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el 16 de mayo de 2018.

Dicho Mapa, incluidos los objetivos de calidad acústica relacionados en la Memoria, puede consultarse en las páginas web del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de la Gerencia municipal de urbanismo.

- 5.) Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que se encuentra en tramitación el documento del Plan General de Ordenación, adaptación íntegra, y aunque no hay en estos momentos suspensión del otorgamiento de licencias, es posible que en caso de aprobarse definitivamente dicho planeamiento, se produzcan alteraciones en las determinaciones de ordenación urbanística vigente. El documento en tramitación se encuentra disponible para su consulta en la página web de la Gerencia (www.gerenciaurbanismo.com).
- 6) Se emitirá informe jurídico sobre el resto de las cuestiones indicadas en la solicitud."

En relación con lo solicitado se informan los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

L- Sobre si los bienes están incluidos en algún plan de ordenación.

La diligencia remitida basa su solicitud en los artículos 7.1.f) del Decreto 8/2015. de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales de Canarias y 110.1.d) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales. Estos artículos establecen que:

Artículo 7 Requisitos para las cesiones gratuitas de bienes inmuebles patrimoniales

- Para las cesiones gratuitas de bines inmuebles patrimoniales será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:
 - f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

Art. 110.

- En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación., previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:
 - e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Como se indica en el informe de este servicio transcrito en el antecedente Segundo, la parcela de referencia sí se encuentra comprendida en un plan de ordenación, en concreto en el vigente Plan General fue aprobado definitivamente y de forma parcial el 7 de octubre de 2004 entrando en vigor el 14 de mayo de 2005 (BOP de 25 de abril de 2005), calificada como dotación en su mayor parte como (EA(4)DO) y (EA(4)SC), y viario local; según el art. 174 del PGO:

Artículo 174
Edificación Abierta Grupo 11.

Se incluyen en este grupo la Edificación Abierta para uso de dotaciones (EA(n)DO, EA(n)SP, EA(n)SA, EA(n)SC), EAr(2)DO, EAr(2)SC y EAr(2)SP y Equipamientos (EAp(n)DO, EAp(n)SP, EAp(n)SA, EAp(n)SC).

En cuanto a la naturaleza de este bien, y habiendo aclarado que la misma se trata de una dotación y parte viario cabe traer a colación lo estipulado por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC), cuando en su art. 2.3.d) define el concepto de sistema local o dotación: "Categoría comprensiva de los usos y servicios públicos, a cargo de la Administración competente, así como de los servicios de interés económico general, en ambos casos con el suelo y las construcciones e instalaciones correspondientes, que sirvan a las necesidades de un sector de suelo urbanizable, de un ámbito de suelo urbano o de un asentamiento." Conforme a esto la parcela de referencia es una dotación pública a cargo de la Administración competente que sí se encuentra comprendida en el plan general de ordenación vigente.

Por su parte, el art. 3 del RBEL establece que: "1. Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local. 2. Sin perjuicio de la vinculación del suelo a su destino urbanístico desde la aprobación de los planes, la afectación de los inmuebles al uso público se producirá, en todo caso, en el momento de la cesión de derecho a la administración actuante conforme a la legislación urbanística." Y el art. 4 del RBEL establece que: "Son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades locales, tales como Casas Consistoriales, Palacios Provinciales y, en general, edificios que sean de las mismas, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios, elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, y, en general, cualesquiera otros bienes directamente destinados a la prestación de servicios públicos o administrativos."

II.- Su necesidad para la entidad local.

Como ya se ha señalado los sistemas locales o dotaciones son los <u>usos y servicios</u> <u>públicos</u> que sirven a las necesidades de un ámbito territorrial, y el planeamiento general, que tiene naturaleza normativa y se equipara en su jerarquía a las disposiciones

reglamentarias (STC 203/2013, de 5 de diciembre), tiene vigencia indefinida una vez entra en vigor (art. 162 LSENPC).

Sin perjuicio de esto y en cuanto a la previsión temporal para su ejecución y dado que el PGO no cuenta con una programación de la ejecución material de las dotaciones o viarios en suelo urbano consolidado, es por lo que se podrá realizar por ese Servicio la consulta al Área de Obras e Infraestructuras."

5º.- El Servicio de Tributos emitió informe de fecha 1 de marzo de 2023, en el que se indica:

"...

17

Con fecha 19 de noviembre de 2019 se ha informado que según la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife el titular catastral de dicho inmueble es este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del expediente catastral 131924.38/19.

En virtud de dicho expediente se dio de baja a la anterior titular, que era la Asociación Familiar Pro-Discapacitados Intelectuales de Tenerife (ASPRONTE), con NIF G38008280, que disfrutaba desde el ejercicio 2013 de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El 22 de julio de 2022 se informó que no constaba deuda pendiente de liquidación con cargo al bien inmueble objeto de la solicitud formulada.

Dicha situación no ha variado, por lo cual se informa en el mismo sentido.

6º.- Consta en el expediente certificación emitida por el Secretario Técnico Accidental de este Excmo. Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

CERTIFICO: Que en el expediente administrativo nº 2019040322, consta informe del funcionario doña Alba María González Cruz, Técnico del Servicio de Hacienda y Patrimonio, Doña María del Cristo Gorrín Marrero, Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio y don Javier de la Cruz Aguilar, Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 1 de marzo de 2023, mediante la transcripción literal siguiente:

"Visto el expediente número 2019040322 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la cesión gratuita a favor del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de la finca registral bajo el número 29484 del Registro de la Propiedad número 2 de esta Ciudad, situada en la Urb. La Hornera, para la construcción de un Centro Sociosanitario, se informa:

De conformidad con el artículo 17 y siguientes del Reglamento 1372/1986 de 13 de junio de Bienes de las Corporaciones Locales, en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y acciones de Propiedad Municipal figura inscrito la siguiente finca:



7º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, acordó:

u .

Primero.- Iniciar el procedimiento para la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 29.484 sita en la Urbanización La Hornera, 58, Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción de un Centro Sociosanitario para personas mayores dependientes. por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).

Segundo.- Ordenar la continuación de la tramitación legal sucesiva.

- 8º.- Consta en el expediente certificación registral de mencionada finca expedida en fecha 17 de noviembre de 2022.
- 9º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación de fecha 24 de abril de 2023, y, en orden a las consideraciones hechas en el mismo se pasa a aclarar los siguientes extremos:
- Respecto de lo manifestado en relación con la competencia de la Junta de Gobierno Local a la vista del informe de la Secretaría del Pleno de fecha 11 de febrero de 2019, hemos de evidenciar que conforme al ordenamiento jurídico vigente el ámbito competencial de ambos órganos municipales no ha sido objeto de modificación; circunstancias que también concurrían al momento de informar esa propia Asesoría Jurídicas en supuesto administrativo con iguales circunstancias que el presente, y donde dio conformidad a dicha competencia de la Junta de Gobierno Local, véase informe de fecha 25 de enero de 2023, en el expediente administrativo nº 2022051219.
- En relación a la necesidad de consultar al Área de Obras e Infraestructuras (ya que se indicó en el informe de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 21 de junio de 2022, sobre la posibilidad de consultar si se tiene previsto su ejecución temporal dado que el PGO no cuenta con programación de ejecución material de las dotaciones o viarios en suelo urbano consolidado), consta en el expediente informe emitido por el Área de Obras e Infraestructuras, de fecha 10 de septiembre de 2019, en el que ya se ponía de manifiesto que el bien en cuestión es de naturaleza patrimonial y está ubicado en suelo clasificado como urbano consolidado, aun cuando se adscriba a uso dotacional en el PGOU, por lo que no se precisaría conocer su posible sometimiento a programación de ejecución material de los dotacionales, por ser urbanos consolidado y por el lugar en el que se encuentra.
 - 10º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
- 10.1.- El régimen jurídico de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales por la Administración se regula en los artículos 6 y 7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, y supletoriamente en los artículos 109 a 111 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL).

El artículo 6 del Decreto 8/2015 determina que "los bienes y derechos patrimoniales de las Corporaciones Locales Canarias cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro. La cesión podrá tener por objeto la propiedad del bien o derecho o solo su uso. En ambos casos, la cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo. Adicionalmente, esta transmisión podrá sujetarse a condición, término o modo, que se regirán por lo dispuesto en el Código Civil. Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien o derecho solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas."

- 10.2.- Los requisitos para las cesiones gratuitas se recogen en el artículo 7.1 del Decreto 8/2015, estos son:
- «a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.
- **b)** Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- **d)** Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.
- f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.
- **g)** Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.»
- 10.3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: "Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a

percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos".

- 10.4.- Por su parte el artículo 6.3 del Decreto 8/2015 de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales, establece que de las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 10.5.- En cuanto a los gastos derivados del expediente, tales como impuestos que procedan y honorarios de formalización del contrato en escritura pública, serán cuenta de a quien legalmente corresponda.
- 10.6.- El órgano competente para acordar la cesión de bienes, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda, apartados 9 y 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el informe de 11 de febrero de 2019 de la Secretaría del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.
- 11º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no se produzcan reclamaciones o alegaciones en el periodo de información pública, la cesión gratuita a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de la finca registral número 29.484, sita en la Urbanización La Hornera, 58 Guajara, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de un Centro con Sociosanitario para personas mayores dependientes y con la siguiente descripción:

Parcela de terreno situada en la Urbanización La Hornera, en las calles El Progreso y Justicia, que tiene una extensión superficial de 8.962,50 y que linda: Norte, calle El Progreso; Sur, Avenida de La Unión; Este, calle Justicia; y Oeste, calle sin nombre paralela con San Bartolomé de Geneto. Referencia catastral: 1894901CS7419S0001IX.

Segundo.- Determinar la reversión automática al patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento del bien cedido gratuitamente, si no es destinado al uso previsto en el término máximo de 5 años, y deja de serlo en todo caso posteriormente en el transcurso de 30 años.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife anuncio relativo a información pública por el periodo de 20 días de la aprobación inicial de la cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la construcción por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), de un Centro con Sociosanitario para personas mayores dependientes de la parcela descrita

en el apartado resolutivo primero, a efectos de que en dicho periodo puedan presentarse reclamaciones y alegaciones.

Cuarto.- Dar cuenta de la cesión gratuita a la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia.

Quinto.- Anotar la cesión gratuita en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez finalizada la misma.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente, entre ellas la firma de la escritura pública de cesión del bien.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá de comparecer en el momento que sea emplazado para proceder a elevar a escritura pública la cesión referida, así como al Instituto Insular de Atención Sociosanitaria.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023/8411) RELATIVO A LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES PARA COLABORAR EN EL GASTO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE LA VIVIENDA HABITUAL PAR APERSONAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 2022".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023/8411, relativo a la "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual par apersonas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, 2022", resulta:

- 1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, por la que se insta a efectuar la convocatoria de las presentes ayudas, ajustándose a las Bases aprobadas por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2018, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para presentación de solicitudes.
- 2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, con fecha 12 de julio de 2018, aprobó definitivamente la Ordenanza de las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna". (BOP nº 139 de 19/11/2018).
- 3º.- Dichas Bases, en su estipulación séptima recoge el procedimiento de concesión, conforme a la convocatoria correspondiente.
- 4º.- Existe crédito para esta convocatoria, por la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 1202300009569, del vigente Presupuesto prorrogado.
- 5º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con este expediente.

- 6º.- Conforme al artículo 23-1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza de Subvenciones de este Ayuntamiento, el procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, debiendo tener el contenido recogido en el apartado 2 de dicha Ley.
- 7º.- Respecto de los criterios de valoración, se señala que la presente convocatoria es conforme con la citada Ordenanza que aprueba las Bases reguladoras que fue publicada en el BOP nº 139 de 19/11/2018, en base a la cual se ha tramitado las convocatorias 2019, 2020 y 2021. Dicha Ordenanza contempla una Comisión de Valoración (base séptima) que atendiendo al objeto y finalidad y a quien puede ser beneficiario, (bases primera y tercera) así como a los requisitos para ser beneficiario de estas ayudas (base cuarta), previa comprobación de la documentación a presentar por los solicitantes (base sexta) y, siguiendo el procedimiento establecido en la misma, propone a aquellos solicitantes para su resolución como beneficiarios de estas ayudas, con el límite de la consignación presupuestaria prevista.
- 8º.- Estas ayudas se contemplan el PES 22-23 de esta Corporación, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2022 y publicado en el BOP nº 20 de 16 de febrero (pág. 2219)
- 9º.- Resulta competente la Junta de Gobierno Local para la aprobación de la presente convocatoria, conforme al Decreto 4183/2019, de 20 de junio, por el que delega a favor de dicha Junta la aprobación de subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).
- 10º.- Se ha recibido comunicado de la Intervención Municipal, con una serie de consideraciones, respecto de las cuales el Servicio Gestor señala lo siguiente:
- En cuanto a que no constan los antecedentes del presente expediente en relacionados. La presente convocatoria se hace en base a la Ordenanza reguladora. No obstante, se procede a relacionar los dos expedientes tramitados para las ayudas del 2020 y 2021 (expedientes: 7647/2021 y 9115/2022 respectivamente).
- Y, en cuanto a la fundamentación jurídica de las subvenciones al IBI, teniendo en cuenta la STS de 12 de noviembre de 2012, ya se manifestó la Asesoría Jurídica, en informe de fecha 23 de mayo de 2022, en el expediente 5433/2020 de modificación de la referida Ordenanza de ayudas IBI (en trámite de publicación), en el sentido que no se produce una modificación de la Ordenanza Fiscal, no se ha incumplido el mandato jurisdiccional. Así se hizo constar también en la tramitación de la convocatoria para las ayudas del 2021, expediente 9115/2022.
 - 11º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención municipal.
- 12º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- **Aprobar el gasto** por la cantidad de la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 y documento contable RC nº 12023000009569, del vigente Presupuesto, con destino a las ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2022.

Segundo.- **Aprobar la "Convocatoria** de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2022", en los términos siguientes:

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la ayuda social de carácter económico, dirigida a los vecinos con escaso nivel de renta de San Cristóbal de La Laguna, para colaborar en sus gastos por vivienda habitual relacionados con el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2.- CUANTIA, CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA E INCOMPATIBILIDAD.

La cuantía de la ayuda será el 100 % de la cuota líquida que se haya pagado en el ejercicio anterior a la convocatoria en concepto de IBI de su vivienda habitual, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía de 300 euros.

El importe total de las ayudas económicas para el pago del IBI será conforme a lo establecido y con cargo a las aplicaciones presupuestarias contenidas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio.

Para las ayudas al IBI 2022, existe crédito por la cantidad de la cantidad de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23101/48003 del vigente Presupuesto.

En el supuesto de que el importe total de las ayudas solicitadas superase el importe de la partida, éstas se prorratearán hasta el importe máximo consignado.

Esta ayuda será incompatible con cualquier otra que, por el mismo concepto, haya sido concedida por otra Administración u organismo o ente público o privado.

3.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda las personas físicas y unidades familiares titulares de bienes inmuebles ubicados en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que cumplan los requisitos enumerados en la base Cuarta.

La titularidad de la vivienda debe ser en calidad de propietario del inmueble, no admitiéndose otros derechos reales sobre la misma y únicamente se tendrá derecho a una única ayuda por su vivienda habitual.

4.- SOLICITUDES.

4.1.- La persona solicitante de la ayuda deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo recogido en el $\underline{anexo\ I}$ de esta convocatoria, en el que deberá constar la petición de la compensación.
- **b)** Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de Familia.
 - **c)** Alta a terceros debidamente cumplimentada.
- **d)** En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:
 - Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe.
- Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. En caso de autorizar a la Entidad Local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".
- Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, en caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
- **e)** Para las presentes ayudas se exime a los beneficiarios de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme al artículo 13.2 e) de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a la naturaleza social y de emergencia de estas ayudas.
- **4.2.-** Asimismo, los Servicios Sociales municipales podrán recabar de la persona solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el

expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad u omisión de datos, así como cualquier actuación fraudulenta dirigida a obtener ayuda, darán lugar a su denegación.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- Se inicia con la presentación de la solicitud de los interesados/as, conforme al modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo I, en el que se incluye la autorización pertinente para la comprobación por la Administración de los datos determinados en la convocatoria.

Para el caso de aquellos solicitantes que no autoricen a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda, la solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determine en la convocatoria.

- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes. El plazo para presentar la solicitud será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación en el BOP que será remitida por la BDNS.
- La solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, o en la sede electrónica a través de la página web del Ayuntamiento: www.aytolalaguna.es. También podrá presentarse la solicitud en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- -Subsanación de las solicitudes. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases que rigen la Convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrán instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la ya citada Ley 39/2015, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho de la tramitación de su solicitud.

- De conformidad con lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por esta Ordenanza se notificarán mediante su publicación el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.
- La propuesta de **resolución provisional** se notificará en la forma establecida anteriormente y al día siguiente comenzará un trámite de **audiencia** a los interesados

que **dispondrán de un plazo de diez días hábiles** para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva para su adopción por el órgano competente.

- **Resolución:** La resolución por el órgano competente según establece el punto 5, primer párrafo de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y de las posibles delegaciones existentes, deberá ser motivada y contener las solicitudes estimadas, cuantía de la subvención y las solicitudes desestimadas, así como motivo por el que se deniegan. **Esta resolución se notificará por el sistema establecido en esta base.**

El plazo para dictar resolución definitiva y publicarla no podrá exceder de seis meses contados a partir de apertura del plazo de presentación de las solicitudes establecido en esta convocatoria y sólo podrá ampliarse de forma excepcional de acuerdo con lo establecido en el art. 23 LPAC. Esta ampliación debe notificarse de la misma forma que lo establecido para las otras notificaciones a los interesados.

- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución definitiva, supondrá la desestimación por silencio administrativo de las solicitudes.
- La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa y estará sujeta al régimen de recursos establecido en la LPAC.

6.- PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN.

La ayuda se hará efectiva mediante el correspondiente expediente de compensación con la cuantía del IBI pendiente de liquidar en el ejercicio de la convocatoria y que tendrá su reflejo en la notificación del acuerdo de concesión. En caso de que ya se haya abonado el IBI del año de la convocatoria y no pueda darse la compensación se procederá al pago de la ayuda al beneficiario.

En el supuesto de que, por estar acogido el perceptor a cualquier fórmula de pago fraccionado, el importe a percibir sea superior al importe restante por pagar en el momento de la aprobación de la ayuda, la diferencia se hará efectiva por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el interesado en el modelo normalizado del Ayuntamiento.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

Las ayudas serán justificadas de oficio mediante acreditación de las compensaciones realizadas por los Órganos competentes Municipales.

7.- BASES.

Las Bases Reguladoras para la presente "Convocatoria de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna, 2022", fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 139, de 19 de noviembre de 2018.**

ANEXO I

Solicitud de ayudas sociales para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2022

Datos del solicitante

Nombre y apellidos				DNI / CIF / NIE / Pasaporte	
Dirección					
Código postal		Municipio P		rovincia	
Teléfono	Móvil	Fax		Correo electrónico	
Representante en su caso:					

SOLICITA

Ayuda social, por compensación, para colaborar en el gasto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, 2022, conforme Bases reguladas en la Ordenanza aprobada definitivamente por Excmo. Ayuntamiento Pleno el 12 de julio de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº 139 de 19 de noviembre de 2018.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (La falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

Los datos personales recogidos en este impreso serán incorporados y tratados en ficheros propiedad y bajo la responsabilidad de este Ayuntamiento, cuya finalidad es atender a lo solicitado y no serán cedidos, salvo lo previsto en la Ley. El ejercicio ante el Ayuntamiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrá solicitarse en el Registro General, sito en las oficinas del S.A.C. ubicadas en la calle San

Agustín, 38, 38201, San Cristóbal de La Laguna, y en las Tenencias de Alcaldía, lo que se informa en cumplimiento de la normativa en vigor.

En San Cristóbal de La Laguna, a _	de	de
Fi	rma,	
Documentación adjunta:		

- a) Fotocopia del DNI del titular del recibo Impuesto sobre Bienes Inmuebles y, en su caso, miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y fotocopia del Libro de familia.
- **b)** Alta a terceros debidamente cumplimentada (salvo que ya la tenga presentada).
- c) En los supuestos que se tenga que acreditar el importe de los ingresos o renta familiar se presentará justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia, mediante:
 - 1- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe. En caso de autorizar
 - a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente, solo lo relativo a la Pensión No Contributiva PNC)
 - **2-** Trabajador por cuenta ajena: Certificado de haberes de la empresa o tres últimas hojas de salario.
 - **3-** Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral, del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - **4** Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo. **En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.)**
 - **5-** Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios. En caso de no estar estudiando ha de presentar la documentación relativa a "desempleados".
 - **6-** Documento bancario acreditativo del saldo medio mantenido en los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de todas las cuentas bancarias de todos los miembros de la unidad familiar.
 - 7- Certificado catastral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años. En caso de autorizar a la entidad local se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.
 - 8- Declaración de la renta, de aquellos miembros de la unidad familiar que la hubiesen realizado. En caso de no haber realizado declaración de la renta y con la autorización firmada de la solicitud, se solicitará interadministrativamente a la entidad correspondiente.

AUTORIZACION

<u>Autorizo</u> a la Administración a comprobar los requisitos establecidos en las Bases y los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda.

D/Dña. :	D/Dña. :
DNI:	DNI:
Fdo.:	Fdo.:
D/Dña. :	D/Dña. :
DNI:	DNI:
Fdo.:	Fdo.:
D/Dña. :	D/Dña. :
DNI:	DNI:
Fdo.:	Fdo.:

En S	San	Cristóbal	de L	a Laguna,	a (de	de	
------	-----	-----------	------	-----------	-----	----	----	--

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que se determina en la convocatoria, en el supuesto de la no autorización a la Administración a obtener de forma directa los datos justificativos del cumplimiento de los requisitos que determina la convocatoria para la concesión de la ayuda."

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria, mediante la remisión de extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos y Anuncios ubicado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (https://sede.aytolalaguna.es/publico/tablon).

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023021207,) INSTRUIDO PARA AUTORIZAR LA IMPUTACIÓN AL EJERCICIO 2023 DEL COMPROMISO DE GASTO ADQUIRIDO MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA URBASER, S.A., EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023021207, relativo a la contratación del

"SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 5 de septiembre de 2022, acordó adjudicar a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", aceptando la propuesta de la Mesa, por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) y un plazo de ejecución de OCHO (8) AÑOS, con posibilidad de prórroga de DOS(2) AÑOS, imputando la adjudicación del contrato a los documentos contables (A) números 12022000006398, 1202200000160, 12022000000162, 12022000000182, 12022000000163 y 12022000046687, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19016210 22700 y 19016300 22700.
- 2º.- Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, se aprobó el reajuste presupuestario relativo al expediente del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" para el periodo comprendido desde el 1 de mayo de 2023 hasta el 30 de abril de 2031, emitiéndose por el Órgano de Gestión Económico-Financiero (en adelante OGEF) los siguientes documentos contables:
 - Documento contable A nº: 1202300000153 (anualidad 2023) por importe total de 11.036.908,57 € según el siguiente detalle:
 - 190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 4.287.838,98 € 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 6.749.069,59€
 - Documento contable A FUT nº: 12023000000223 (anualidad 2029) por importe total de 4.730.103,68 € según el siguiente detalle:
 - 190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 1.837.645,28€ 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 2.892.458,40€
 - Documento contable A FUT nº: 12023000000224 (anualidad 2029) por importe total de 14.190.311,01 € según el siguiente detalle:
 - 190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 5.512.935,83€ 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 8.677.375,18 €

 Documento contable A FUT nº: 12023000000225 (anualidad 2030) por importe total de 9.460.207,35€ según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.062.742,13 € 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 4.820.763,99 €

Documento contable A FUT nº: 12023000000228 (anualidades de 2024 a 2028) por importe total de 94.602.073,45 según el siguiente detalle:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	7.350.581,11 €
2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	11.569.833,58 €

 Documento contable A FUT nº: 1202300000230 (anualidad 2030) por importe total de 9.460.207,34 € según el siguiente detalle:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.675.290,55 € 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 5.784.916,79 €

Documento contable A FUT nº: 1202300000241 (anualidades 2030 y 2031) por importe total de 9.460.207,35€ según el siguiente detalle:

Anualidad 2030:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 612.548,43 € 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 964.152,80 €

Anualidad 2031:

190/16210/22700 Recogida de Residuos- Limpieza y Aseo: 3.062.742,13 € 190/16300/22700 Limpieza viaria-Limpieza y Aseo: 4.820.763,99 €

- 3º.- Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias desestimó los recursos interpuestos por las empresas VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y FCC MEDIOAMBIENTE, S.A. contra la adjudicación del referido contrato, levantando la suspensión del procedimiento y pudiendo continuarse con la tramitación, se formalizó el contrato el día 24 de marzo de 2023 comenzando la prestación del servicio el pasado 1 de abril de 2023.
- 4º.- A la vista de lo expuesto anteriormente, con fecha 14 de abril de 2023 se solicitaron al Órgano de Gestión Económico-Financiera, los documentos contables

relativos al compromiso de gasto (AD), informándonos con fecha 19 de abril del presente lo siguiente:

"Visto el Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el día 05 de Septiembre de 2022 relativo a la adjudicación del SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, se informa:

- 1º) No se ha podido contabilizar el Acuerdo de la JGL habida cuenta que corresponde a un ejercicio cerrado y liquidado (2022)."
- 5º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- 6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar la imputación al ejercicio 2023 del compromiso de gasto adquirido mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, por el que se adjudicó a la empresa URBASER, S.A., con NIF A-79524054, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, LIMPIEZA VIARIA Y AFINES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" por el precio de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (136.226.985,77 €), considerando el importe de CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (127.314.939,97 €), así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (8.912.045,80 €) con cargo a los siguientes documentos contables (A y AFUT):

DOCUMENTO CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE
A n°: 12023000000153	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2023	4.287.838,98 €
All . 12023000000133	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	airuailuau 2023	6.749.069,59 €
A FUT n°: 12023000000223	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2029	1.837.645,28 €
ATOTII . 12023000000223	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	anuanuau 2029	2.892.458,40 €
A FUT n°: 12023000000224	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2029	5.512.935,83 €
ATOTII . 12023000000224	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	anuanuau 2029	8.677.375,18 €
A FUT n°: 12023000000225	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2030	3.062.742,13 €
ATOTII . 12023000000223	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	an uandad 2030	4.820.763,99 €
	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2024 (1 dic 2023-30 nov 2024)	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2024 (1 dic 2023-30 flov 2024)	11.569.833,58 €
	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2025 (1 dic 2024-30 nov 2025)	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2023 (1 the 2024-30 flov 2023)	11.569.833,58 €
A FUT n°: 12023000000228	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2026 (1 dic 2025-30 nov 2026)	7.350.581,11 €
AT 01 II . 12023000000220	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2020 (1 the 2025-30 Hov 2020)	11.569.833,58 €
	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2027 (1 dic 2026-30 nov 2027)	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2027 (1 the 2020-30 Hov 2027)	11.569.833,58 €
	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	2028 (1 dic 2027-30 nov 2028)	7.350.581,11 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	2028 (1 die 2027-30 HOV 2028)	11.569.833,58 €
A FUT n°: 12023000000230	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2030	3.675.290,55 €
ATOTII . 12023000000230	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	anuanuau 2030	5.784.916,79 €
	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2030	612.548,43 €
A FUT n°: 12023000000241	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	anuanuau 2030	964.152,80 €
AT UTIL . 12023000000241	190/16210/22700	Recogida de Residuos-Limpieza y Aseo	anualidad 2031	3.062.742,13 €
	190/16300/22700	Limpieza viaria-Limpieza y Aseo	anuanudu 2001	4.820.763,99 €
				151.363.317,52 €

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023020370 (2018039243),) RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023020370 (2018039243), relativo a la propuesta para la designación del responsable de los trabajos del contrato denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- El referido servicio fue adjudicado el día 5 de septiembre de 2022, a la empresa URBASER, S.A., con CIF A79524054, por el precio de 136.226.985,77 €, considerando el importe de 127.314.939,97 €, así como el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá soportar la Administración, por importe de 8.912.045,80 €, y un plazo de ejecución de 8 años, con posibilidad de prórroga de dos años, habiéndose formalizado en documento administrativo en fecha 24 de marzo de 2023.
- 2º.- En virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): "El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su

realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo y emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a aquél".

- 3º.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.
- 4º.- Se ha incorporado al expediente la propuesta del Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, de fecha 12 de abril de 2023, proponiendo la designación del responsable de los trabajos, en la persona de D. Octavio Cabrera López, Ingeniero Técnico Industrial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 5º.- Consta en el expediente declaración de responsable de la persona elegida para el desempeño de este puesto en la que declara no estar incurso en motivos de abstención o recusación de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como no estar sujeto a conflicto de intereses que le impidan el desempeño del puesto.
- 6º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- 7° .- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Designar como responsable del contrato denominado "SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE DE LOS MISMOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", a don Octavio Cabrera López, personal funcionario de carrera, en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial, y que estará destinado en las dependencias del Área de Obras e Infraestructuras, en virtud de lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023010338) INSTRUIDO PARA AUTORIZAR LA IMPUTACIÓN AL EJERCICIO 2023 DEL COMPROMISO DE GASTO ADQUIRIDO MEDIANTE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE ADJUDICÓ A LA EMPRESA A LA PROPUESTA DE UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U, EL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023010338, relativo a la adjudicación del contrato del SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREA DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

- 1º.- La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 19 de octubre de 2022, acordó adjudicar a la propuesta de UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. ZONA VERDE G.C., S.L.U, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.537.338,46 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (877.613,69 €), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (13.414,952,15 €), que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:
- MANTENIMIENTO ORDINARIO: NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (9.537.338,46 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (667.613,69 €), lo que hace un total de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (10.204.952,15 €),
- MANTENIMIENTO NO PROGRAMADO: Por importe máximo limitativo del compromiso económico de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, por importe de DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (210.000,00 €), lo que hace un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL EUROS (3.210.000,00 €) y que se facturará según las actuaciones realizadas a los precios unitarios del Anejo nº 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas con la baja ofertada del DIEZ POR CIENTO (10,00%).

El plazo de ejecución será de TRES (3) AÑOS, a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS, imputando la adjudicación del contrato a los documentos contables (A) números 120 22000023128, 12022000005773 y 12022000005776, con cargo a la aplicación presupuestaria 190 17100 21000.

2º.- Consta en el expediente los siguientes documentos contables A y A FUT por los importes y aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación para las anualidades señaladas:

DOCUMENTO CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE CON IGIC
A 12023000000140	190 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2023	5.127.796,40 €
A FUT 12023000000231	191 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2024, 2025	5.982.429,13 €
A FUT 12023000000233	192 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2025	3.674.920,76 €
			14.785.146,29 €

- 3º.- Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias desestimó el recurso interpuesto por la empresa INTERJARDÍN, S.L. contra la adjudicación del referido contrato, levantando la suspensión del procedimiento y pudiendo continuarse con la tramitación, se formalizó el contrato el día 9 de febrero de 2023 comenzando la prestación del servicio el pasado 1 de marzo de 2023.
- 4º.- A la vista de lo expuesto anteriormente, con fecha 27 de febrero de 2023 se solicitaron al Órgano de Gestión Económico-Financiera, los documentos contables relativos al compromiso de gasto (AD), informándonos con fecha 28 de febrero del presente lo siguiente:

"Visto el Acuerdo de la JGL en sesión celebrada el dia 19 de octubre de 2022 relativo a la adjudicación del Servicio de Conservación y mantenimiento de los jardines y Area de Juegos infantiles del municipio, se informa:

- 1º) No se ha podido contabilizar el Acuerdo de la JGL habida cuenta que corresponde a un ejercicio en proceso de liquidación (2022).[...]"
- 5º.- En cuanto a la competencia originaria, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.
- 6º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar la imputación al ejercicio 2023 del compromiso de gasto adquirido mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, con fecha 19 de octubre de 2022, por el que se adjudicó a la

empresa a la propuesta de UTE PICCONIA GEST, S.L.- CAPROSS 2004, S.L. - ZONA VERDE G.C., S.L.U, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES Y ÁREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un importe máximo limitativo del compromiso económico de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.537.338,46 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar la Administración que asciende a OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (877.613,69 €), lo que hace un total de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (13.414,952,15 €), con cargo a los siguientes documentos contables (A y AFUT):

DOCUMENTO CONTABLE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE CON IGIC
A 12023000000140	190 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2023	5.127.796,40 €
AFUT 12023000000231	191 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2024, 2025	5.982.429,13 €
AFUT 12023000000233	192 17100 21000 Parques y jardines-Rep.mtno.y consInfraestruc.y b.natural	2025	3.674.920,76 €
			14.785.146,29 €